

Ikerbasque – ϕ Itsasargiak - Ibilbideak

PROGRAMA DE AYUDAS 2026-2028 PARA PROYECTOS EIC PATHFINDER

Fundación Ikerbasque

1 SEPTIEMBRE 2026



ÁREAS PREFERENTES Y PRIORIDADES
DEL GOBIERNO VASCO
EN MATERIA DE INNOVACIÓN

1. Objeto

Esta convocatoria está dirigida a proyectos presentados a las convocatorias EIC Pathfinder Open o EIC Pathfinder Challenges en 2024 o 2025 que, habiendo superado todos los umbrales mínimos de evaluación establecidos por el European Innovation Council (EIC), no hayan obtenido financiación europea.

En línea con la estrategia de Faros de Innovación impulsada por el Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación del Gobierno Vasco, la Fundación Ikerbasque lanza un programa para facilitar el desarrollo de actividades que permitan reforzar estos proyectos, avanzar en su maduración científica y tecnológica y mejorar las propuestas de cara a su nueva presentación en futuras convocatorias de **proyectos EIC Pathfinder**.

Las ayudas tienen como finalidad permitir que las entidades beneficiarias desarrollen en Euskadi actividades científicas, tecnológicas y de innovación que refuercen el proyecto, respondan a las observaciones de la evaluación europea y aumenten sus posibilidades de obtener financiación del EIC en futuras convocatorias.

2. Dotación económica y número de proyectos

La dotación máxima de esta convocatoria será de 2.250.000 euros, distribuida inicialmente a razón de 750.000 euros en cada uno de los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Podrán financiarse varios proyectos. No se establece un número máximo previo de proyectos beneficiarios. Las ayudas se concederán por orden de puntuación obtenida en la evaluación EIC hasta agotar el crédito disponible.

El importe máximo por proyecto será de 250.000 euros por anualidad. La cuantía total concedida a cada proyecto no podrá superar 750.000 euros durante todo el periodo de apoyo.

Cada solicitud seleccionada podrá recibir el importe solicitado que haya sido considerado elegible, con los límites establecidos en esta convocatoria. Ikerbasque podrá reducir el presupuesto cuando incluya gastos no elegibles o cuando el crédito restante no permita financiar íntegramente la siguiente solicitud según el orden de prelación. La aceptación expresa del importe propuesto será necesaria para recibir la ayuda.

Las cantidades no comprometidas o no ejecutadas en una anualidad podrán redistribuirse entre las restantes anualidades, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y lo autorice Ikerbasque.

3. Entidades beneficiarias y persona investigadora responsable

Podrán ser beneficiarios los agentes acreditados e inscritos en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI) en la fecha de presentación de la solicitud que cumplan los siguientes requisitos:

- haber participado en la propuesta EIC Pathfinder como entidad coordinadora del consorcio o como entidad solicitante individual;
- desarrollar en Euskadi las actividades para las que solicitan financiación; y
- disponer de capacidad técnica, económica y administrativa suficiente para ejecutar y justificar la ayuda.

Cada solicitud será presentada por una única entidad beneficiaria y deberá identificar a una persona investigadora principal responsable del proyecto.

La propuesta EIC original podrá haber sido presentada individualmente o en consorcio. La ayuda financiará exclusivamente actividades ejecutadas y gastos asumidos por la entidad beneficiaria.

Los fondos no podrán transferirse a otras entidades del consorcio EIC, sin perjuicio de las subcontrataciones autorizadas conforme a esta convocatoria.

Las actividades financiadas deberán tener carácter no económico o estar claramente separadas, en su contabilidad y financiación, de las actividades económicas de la entidad.

4. Proyectos elegibles

Para ser elegible, el proyecto deberá cumplir todos los requisitos siguientes:

1. Haber sido presentado a una convocatoria EIC Pathfinder Open o EIC Pathfinder Challenges correspondiente a los años 2024 o 2025 y disponer del correspondiente Evaluation Summary Report (ESR).
2. Haber sido admitido y evaluado por el EIC.
3. No haber obtenido financiación del EIC en la convocatoria de origen ni posteriormente para el mismo proyecto o para las actividades cuyo coste se solicita.
4. Haber superado todos los umbrales mínimos establecidos en la convocatoria EIC correspondiente.
5. Estar alineado con al menos una de las líneas de Faros de Innovación indicadas en el apartado siguiente.
6. Cuando un mismo proyecto, o una evolución sustancialmente equivalente, haya sido presentado en más de una convocatoria EIC Pathfinder, únicamente podrá presentarse a esta convocatoria la versión más reciente evaluada por el EIC. Un mismo proyecto solo podrá recibir una ayuda de Ikerbasque.

5. Alineación con Faros de Innovación

Los proyectos deberán contribuir de forma directa y justificada a una o varias de las siguientes líneas establecidas para los Faros de Innovación por el Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación del Gobierno Vasco:

- Tecnologías cuánticas.
- Inteligencia artificial.
- Ciberseguridad.
- Descarbonización.
- One Health.
- Alimentación saludable y sostenible.
- Salud personalizada y de precisión.
- Condicionantes sociales de la salud.
- Demografía y reto sociosanitario.

6. Duración

El periodo de ejecución comenzará en la fecha que se establezca en la resolución de concesión y finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2028.

7. Gastos financieros

Podrán financiarse los gastos necesarios y directamente relacionados con el plan de trabajo aprobado:

- costes de personal investigador y técnico;
- material fungible;
- equipamiento científico, infraestructuras y otros activos necesarios para el proyecto. Cuando el equipo se utilice exclusivamente para el proyecto durante todo el periodo subvencionable, podrá admitirse su coste de adquisición;
- servicios externos y subcontrataciones técnicamente justificadas;
- viajes y reuniones directamente vinculados al proyecto;
- protección de resultados y propiedad intelectual.

No serán financiados los gastos ya cubiertos por otras ayudas, el IVA recuperable, los gastos financieros, las inversiones inmobiliarias, los costes indirectos ni los gastos generales de estructura de la entidad.

Los gastos solo serán elegibles cuando se realicen dentro del periodo de ejecución autorizado y respondan al presupuesto aprobado.

8. Presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación comenzará el 1 de septiembre de 2026 y finalizará el **30 de septiembre de 2026, a las 15:00, CET.**

Las solicitudes se presentarán mediante correo en la dirección **calls@ikerbasque.net**.

Cada entidad podrá presentar más de una solicitud, siempre que correspondan a proyectos EIC diferentes. Solo se admitirá una solicitud por cada proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.

La solicitud incluirá únicamente la documentación siguiente:

- formulario de solicitud firmado;
- memoria resumida del proyecto, con una extensión máxima de cinco páginas, que debe incluir un plan de mejora y nueva presentación al EIC, con una relación de hitos y resultados esperados;
- propuesta original presentada al EIC;
- Evaluation Summary Report ESR;
- comunicación oficial de no financiación;
- presupuesto solicitado a Ikerbasque, resumido por anualidades; y
- declaración responsable incluida en el formulario.

Ikerbasque podrá requerir subsanaciones o información adicional.

9. Selección de proyectos

La instrucción y selección de las solicitudes será realizada por una comisión designada por Ikerbasque. La comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos, verificará la documentación presentada, validará la puntuación EIC y elaborará la relación ordenada de solicitudes.

No se realizará una nueva evaluación científica, técnica o estratégica de los proyectos. La selección se basará exclusivamente en la puntuación obtenida en la evaluación realizada por el EIC.

A estos efectos, se utilizará la puntuación final ponderada recogida en el Evaluation Summary Report. Cuando el ESR no indique expresamente una puntuación final, esta se calculará mediante la fórmula siguiente: $\text{Puntuación EIC} = 0,60 \times \text{Excelencia} + 0,20 \times \text{Impacto} + 0,20 \times \text{Calidad y eficiencia de la ejecución}$. Se utilizarán las puntuaciones finales de cada criterio, sin efectuar redondeos intermedios.

En el caso de propuestas EIC Pathfinder Challenges, no se tendrán en cuenta las consideraciones de composición de cartera aplicadas posteriormente por el EIC.

Las solicitudes elegibles se ordenarán de mayor a menor puntuación y serán financiadas siguiendo dicho orden hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate en la puntuación final ponderada, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate: a) mayor puntuación en Excelencia; b) mayor puntuación en Impacto; y c) mayor puntuación en Calidad y eficiencia de la ejecución. Si el empate persistiera y el crédito disponible no permitiera financiar íntegramente todas las solicitudes empatadas, el importe disponible se distribuirá proporcionalmente entre ellas, previa aceptación de las entidades afectadas.

La memoria presentada no recibirá puntuación. Se utilizará exclusivamente para comprobar que las actividades y los gastos solicitados se ajustan al objeto y a las condiciones de la convocatoria y para definir el plan de trabajo financiado. La comisión podrá solicitar aclaraciones únicamente para resolver dudas relativas a la elegibilidad o interpretación de la documentación, sin que dichas aclaraciones generen puntuación adicional.

10. Resolución y aceptación

La resolución identificará los proyectos seleccionados, la entidad beneficiaria, la persona investigadora principal, el importe concedido, el periodo de ejecución y las condiciones específicas de la ayuda.

La resolución será aprobada por la Comisión Ejecutiva de Ikerbasque y se notificará a las entidades solicitantes.

La resolución definitiva de este programa de ayudas queda supeditada a la concesión, por parte del Gobierno Vasco, de la financiación correspondiente a la Fundación Ikerbasque. La publicación de la convocatoria y la presentación de solicitudes no generarán derecho alguno a la concesión. Si la financiación no fuera concedida, resultara inferior a la prevista o se modificaran sus condiciones, Ikerbasque podrá cancelar la convocatoria, reducir su dotación o adaptar las ayudas propuestas.

Las solicitudes elegibles que no puedan ser financiadas por agotamiento del crédito disponible se incorporarán, siguiendo el orden de puntuación, a una lista de reserva.

11. Pago

El pago de la ayuda podrá efectuarse mediante anticipos y pagos parciales por anualidades. Los pagos correspondientes a 2027 y 2028 estarán condicionados a la presentación y aprobación de la justificación de la anualidad anterior y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá:

- ejecutar el proyecto y destinar la ayuda exclusivamente a los gastos aprobados;
- mantener una contabilidad o identificación separada de los gastos financiados;
- comunicar cualquier modificación relevante, otra financiación obtenida o posible doble financiación;
- presentar los informes y documentos de justificación;
- conservar la documentación justificativa durante el plazo legal aplicable;
- hacer constar el apoyo de Ikerbasque y del programa Faros de Innovación del Gobierno Vasco en las comunicaciones del proyecto;
- cumplir la normativa aplicable en materia de ética, integridad científica, igualdad, protección de datos y prevención de conflictos de interés.
- cumplir el compromiso de nueva presentación al EIC establecido en el apartado 13.

13. Nueva presentación al EIC

La entidad beneficiaria se compromete a presentar anualmente el proyecto, o una evolución sustancial del mismo, a la convocatoria EIC Pathfinder que resulte científicamente adecuada durante el periodo de apoyo.

Cuando no exista una convocatoria científicamente adecuada o concurra una causa técnica justificada, la entidad deberá comunicarlo a Ikerbasque antes de la fecha prevista de presentación.

La falta de presentación sin justificación suficiente podrá dar lugar a la suspensión de los pagos pendientes y, atendiendo a las circunstancias, a la reducción, revocación o reintegro proporcional de la ayuda.

14. Obtención posterior de financiación EIC

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Ikerbasque cualquier decisión favorable de financiación EIC en un plazo máximo de diez días hábiles.

La ayuda de Ikerbasque finalizará o se reducirá respecto de las actividades y gastos que pasen a estar cubiertos por el proyecto europeo.

Los gastos correctamente realizados y justificados antes del inicio de la financiación EIC podrán mantenerse. No se admitirá en ningún caso la doble financiación de un mismo gasto.

15. Justificación

Al finalizar cada anualidad, la entidad beneficiaria presentará:

- un informe científico resumido;
- una relación de hitos y resultados alcanzados;
- una certificación económica firmada por la persona responsable de la entidad o, cuando proceda, un informe de auditoría; y
- una declaración sobre otras ayudas y ausencia de doble financiación.

Ikerbasque podrá solicitar justificantes adicionales mediante muestreo o cuando existan dudas sobre la elegibilidad de un gasto.

16. Modificaciones, renuncia e incumplimiento

Las modificaciones relevantes del plan de trabajo, presupuesto, persona investigadora principal o periodo de ejecución requerirán autorización previa de Ikerbasque.

La entidad podrá renunciar a la ayuda en cualquier momento, debiendo reintegrar las cantidades anticipadas no utilizadas o no justificadas.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones podrá dar lugar a la reducción, revocación o reintegro proporcional de la ayuda, previa audiencia de la entidad beneficiaria.

17. Confidencialidad, protección de datos y publicidad

Ikerbasque tratará la información recibida exclusivamente para gestionar, comprobar y resolver la convocatoria. Las personas que participen en la instrucción y selección estarán sujetas a obligaciones de confidencialidad y ausencia de conflicto de interés.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la publicación de la información básica de los proyectos financiados: entidad, título, persona investigadora principal, importe y línea o líneas de Faros de Innovación.

18. Interpretación y contacto

Corresponde a Ikerbasque interpretar esta convocatoria y resolver las incidencias que puedan surgir durante su aplicación.

Las consultas podrán dirigirse a calls@ikerbasque.net.

ANEXO I · FORMULARIO DE SOLICITUD

1. Entidad solicitante	
CIF	
Domicilio / sede en Euskadi	
Representante legal	
Correo de contacto	
2. Persona investigadora principal	
Nombre y apellidos	
Cargo / unidad	
Correo electrónico	
3. Propuesta EIC original	
Título	
Acrónimo	
Código de convocatoria EIC	
Identificador de la propuesta EIC	
Tipo de convocatoria	Pathfinder Open / Pathfinder Challenges
Challenge (cuando proceda)	
Fecha de presentación	
Papel de la entidad solicitante	Coordinadora / Solicitante individual
Puntuación Excelencia	/5
Puntuación Impacto	/5
Puntuación Calidad y ejecución	/5
Puntuación final ponderada	/5
¿Superó todos los umbrales?	Sí / No
4. Faro(s) de Innovación	
Línea o líneas seleccionadas	
5. Ayuda solicitada	
2026	€
2027	€
2028	€
Total	€

Documentación que se adjunta:

- ☐ Memoria resumida (máximo cinco páginas).
- ☐ Propuesta EIC original.
- ☐ Evaluation Summary Report.
- ☐ Comunicación oficial del resultado.
- ☐ Presupuesto solicitado a Ikerbasque por anualidades.

Declaración responsable

La persona representante de la entidad declara que la información facilitada es veraz; que la entidad cumple los requisitos de la convocatoria; que no existe doble financiación de los gastos solicitados; que comunicará cualquier ayuda concurrente; y que acepta las condiciones establecidas en la convocatoria.

Lugar y fecha	
Nombre de la persona representante	
Cargo	
Firma	

ANEXO II · MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO

Extensión máxima: cinco páginas, sin contar la portada. La memoria no será objeto de puntuación y deberá seguir el esquema siguiente:

1. Resumen del proyecto y principales resultados de la evaluación EIC.
2. Actividades que desarrollará la entidad solicitante en Euskadi.
3. Alineación y contribución a una o varias líneas de Faros de Innovación.
4. Respuesta a las principales observaciones del Evaluation Summary Report.
5. Hitos, entregables y resultados previstos para 2026, 2027 y 2028.
6. Estrategia y calendario de nueva presentación al EIC.
7. Impacto esperado para las capacidades científicas, tecnológicas o de innovación de Euskadi.

Tabla recomendada para el plan de mejora

Observación EIC	Mejora propuesta	Actividad financiada	Resultado esperado

Presupuesto resumido

Categoría	2026	2027	2028	Total
Personal	€	€	€	€
Fungible	€	€	€	€
Equipamiento / infraestructuras	€	€	€	€
Servicios externos / subcontratación	€	€	€	€
Viajes y reuniones	€	€	€	€
Propiedad intelectual	€	€	€	€
TOTAL	€	€	€	€